

## Las indemnizaciones por daño moral y patrimonial son compatibles según el TJUE

*Por Jose Carlos Erdozain. Director de la Asesoría Jurídica de Pons Patentes y Marcas*

La sentencia dictada el pasado 17 de marzo por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Asunto C-99/15) ha sido destacada por cuanto pone fin a una cuestión que hasta la fecha venía siendo ampliamente discutida, y es si el titular de un derecho de propiedad intelectual puede reclamar, dentro de su pretensión indemnizatoria, no solamente por el daño económico que el infractor le ha causado, calculado con arreglo al coste de la licencia que este le debería haber abonado en caso de haberle solicitado la debida autorización, sino *también* el daño moral derivado de la denunciada utilización ilícita. La cuestión debatida, por consiguiente, es si se pueden acumular ambas indemnizaciones o si, por el contrario, habiendo optado por una el demandante, se excluye la otra automáticamente.

Esta cuestión había recibido de los tribunales españoles una respuesta muy clara, restringiendo las posibilidades de demandar un indemnización por infracción de un derecho de propiedad intelectual únicamente a una obligación alternativa de entre las dos posibilidades antes referidas, y negando sistemáticamente cualquier pretensión acumulativa.

La sentencia del Tribunal de Justicia responde a una cuestión prejud ...